



10

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad

Tunja, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Rad.	150014053003 2018-00415-00
Proceso:	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante:	Luis Alejandro Pineda Mancipe
Demandado:	Héctor Gabriel Gamboa Huertas y Otro
Asunto:	Auto Mandamiento de Pago No.046-18

Estudiada la demanda ejecutiva y como quiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y se acompañó de una letra de cambio que reúne los requisitos del artículo 422 *Ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de **MENOR CUANTÍA** a favor de LUIS ALEJANDRO PINEDA MANCIPE en contra de HÉCTOR GABRIEL GAMBOA HUERTAS Y MARIA ANGELICA LEGUIZAMON RINCON, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$47.485.000.00), por concepto de saldo a capital representado en letra de cambio vista a folio 2 del cuaderno principal.

1.2. Más los intereses moratorios, desde el 13 de octubre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago, liquidados a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

2. Sobre costas y gastos del proceso en su oportunidad se resolverá.

3. Notificar esta providencia a la parte demandada, en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

4.- Reconocer como apoderado judicial del demandante LUIS ALEJANDRO PINEDA MANCIPE, al abogado RAUL ALBERTO BARON SOLER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
TUNJA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy, 24 de octubre de 2018 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en estado No. 041.

Mario Edgardo Vergara Estupiñán
Secretario